



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 06 de marzo de 2017

Nº 28230

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 9  
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 11 DE 15 DE FEBRERO DE 2013 QUE REGLAMENTA LA LEY 86 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SETENTA AÑOS O MÁS SIN JUBILACIÓN NI PENSIÓN, EN CONDICIONES DE RIESGO SOCIAL, VULNERABILIDAD, MARGINACIÓN O POBREZA.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 433  
(De miércoles 28 de diciembre de 2016)

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y CREA LA OFICINA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS.

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 232-A  
(De lunes 05 de diciembre de 2016)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADA.

Decreto N° 244  
(De miércoles 28 de diciembre de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS.

Decreto N° 251  
(De miércoles 28 de diciembre de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y VICEMINISTRO DE ECONOMÍA, ENCARGADOS.

Decreto N° 12  
(De martes 17 de enero de 2017)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO.

Decreto N° 26-A  
(De lunes 13 de febrero de 2017)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO.

Decreto N° 31  
(De miércoles 22 de febrero de 2017)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADA.

---

Decreto N° 33  
(De miércoles 01 de marzo de 2017)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADA Y AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO.

---

**MINISTERIO DE SALUD**

Decreto Ejecutivo N° 26  
(De viernes 03 de marzo de 2017)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA NO. 3620, TOMO 406, FOLIO 166, ASIENTO 1, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PEDASÍ CABECERA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Resolución N° 74-R-74  
(De jueves 02 de marzo de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR EN EL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución N° 4535  
(De viernes 24 de febrero de 2017)

POR LA CUAL SE RATIFICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OSTENTARÁN LOS CARGOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA, SECRETARÍA, REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, Y DEFENSORÍA TÉCNICA PARA LAS SESIONES DE AUDIENCIA Y TRAMITACIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POR EL TÉRMINO (1) AÑO.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO EJECUTIVO No. 9**  
 De 3 de *Mayo* de 2017



Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 11 de 15 de febrero de 2013 que reglamenta la Ley 86 de 18 de noviembre de 2010, que crea el Programa Especial de Asistencia Económica para los Adultos Mayores de Setenta Años o más sin Jubilación ni Pensión, en condiciones de riesgo social, vulnerabilidad, marginación o pobreza

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social, reorganizado por la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, creado a través de la Ley 42 de 19 de noviembre de 1997, tiene a su cargo, impulsar el Desarrollo Humano, por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación, de políticas y planes, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la familia y la comunidad, y al logro de la integración social y la reducción de la pobreza;

Que mediante Ley 86 de 18 de noviembre de 2010, se crea el Programa Especial de Asistencia Económica para los Adultos Mayores de Setenta Años o más sin Jubilación ni Pensión, en condiciones de riesgo social, vulnerabilidad, marginación o pobreza;

Que la Ley 15 de 1 de septiembre de 2014, modifica la Ley 86 de 2010, sobre el Programa B/.120.00 a los 70 y amplía la cobertura del Programa a los adultos mayores de 65 años;

Que el Decreto Ejecutivo No. 11 de 15 de febrero de 2013, que reglamenta la Ley 86 de 18 de noviembre de 2010, requiere de adecuaciones a fin de garantizar la efectividad en la ejecución del Programa B/.120.00 a los 65;

Que las políticas del Estado deben contemplar como uno de sus objetivos principales, el generar oportunidades para que las personas adultas mayores participen en la construcción de una sociedad para todos y todas, y disfruten de los beneficios del desarrollo en equidad,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Adicionar el Reglamento del Programa 120 a los 65 con la finalidad de cumplir los requisitos de ingreso, recertificación y egreso de los beneficiarios, y se realicen cumpliendo los criterios de pobreza y pobreza extrema determinados en la norma.

**Artículo 2.** Se adiciona al artículo 63 del Decreto Ejecutivo 11 de 15 de febrero de 2013, el cual quedará así:

Artículo 63: Se extinguirá el derecho de percibir el beneficio del Programa, en los siguientes casos:

1. Fallecimiento del Adulto Mayor beneficiario.
2. Perdida de la nacionalidad panameña adquirida por naturalización.
3. Residir fuera del territorio nacional.
4. Recibir pagos regulares de un sistema de pensión o jubilación.
5. No encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, a juicio de la Secretaría Ejecutiva del Programa 120 a los 65, previa evaluación sustentada en el informe social.

6. Utilizar reiteradamente la suma recibida en gastos distintos al mejoramiento de su calidad de vida, tales como la alimentación, vestimenta, vivienda o servicios de salud.
7. Haber brindado información falsa, procurando obtener o mantener fraudulentamente los beneficios del programa.
8. Se le encuentre en la base de datos y registros estatales y/o municipales: bienes inmuebles, muebles o semovientes, o concesiones, registros o permisos de operación de negocios o ingresos económicos, que sean prueba de poseer condiciones, a nivel del núcleo familiar que le permitan satisfacer o suplir sus necesidad básicas; y no haya presentado elementos probatorios que demuestren que a la fecha de la investigación en las bases de datos, estas reflejaban información desactualizada.
9. Reincida el beneficiario y/o su representante legal en incumplir las corresponsabilidades establecidas en la ley.
10. Renuncia de manera escrita.
11. No realice gestiones de cobro durante tres períodos de pagos consecutivos.

En los casos previstos en los numerales 8 y 11 se considerará el reingreso del adulto mayor en el programa, siempre que se demuestre a través de una evaluación socioeconómica y cualquier otro medio probatorio que demuestre la condición de pobreza o pobreza extrema del aspirante, de acuerdo a los preceptos de la ley.

La pérdida de la nacionalidad panameña será confirmada por la Dirección Nacional del Registro Civil del Tribunal Electoral, que estará obligada a remitir la lista de personas que hayan renunciado a la misma.

Se considerara información falsa, entre otras a la declaración de residir en una unidad residencial distinta a la verdadera y omitir o alterar información sobre la totalidad del patrimonio, ingresos y bienes del adulto mayor y/o su núcleo familiar.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 29 de 2005, Ley 86 de 18 de noviembre de 2010, Ley 15 de 1 de septiembre de 2014 y Decreto Ejecutivo No. 11 de 15 de febrero de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, el día 3 de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



  
**ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**  
Ministro de Desarrollo Social

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N° 433  
De 28 de Diciembre de 2016



Que modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas y crea la Oficina de Asuntos Parlamentarios

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica;

Que los artículos 3 y 4 de la Ley supra citada establecen que para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Órgano Ejecutivo podrá crear las direcciones o unidades administrativas necesarias para tal fin y que la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo del Ministro, quien es el jefe superior del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene a su cargo todo lo relacionado a la formulación de iniciativas en materia de Planificación y Política Económica; la programación de las inversiones públicas y la estrategia social; el diseño y ejecución de las directrices generales y las tareas específicas del Gobierno sobre hacienda y tesorería nacional; la elaboración, ejecución y control del Presupuesto del Estado; el crédito público y la modernización del Estado, así como la elaboración y ejecución de la Programación Financiera del Estado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1 de la Ley 97 de 1998;

Que en virtud de la importancia de las funciones y responsabilidades atribuidas a este Ministerio, se requiere liderar algunas iniciativas legislativas en representación del Ejecutivo ante la Asamblea Nacional, lo que conlleva organización y coordinación de seguimiento de las propuestas presentadas con la finalidad de que lleguen a buen término;

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo expuesto, se requiere crear una Oficina en Asuntos Parlamentarios que organice y coordine la presentación y seguimiento de las propuestas legislativas presentadas por el Ministerio de Economía y Finanzas,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crea dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Asuntos Parlamentarios bajo la competencia del despacho del Ministro de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.** La Oficina de Asuntos Parlamentarios tendrá como objetivo coordinar con la Asamblea Nacional, la presentación y seguimiento de iniciativas legislativas.

**Artículo 3.** Son funciones de la Oficina de Asuntos Parlamentarios las siguientes:

1. Servir de enlace entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asamblea Nacional.
2. Coordinar con la Secretaría General de la Asamblea Nacional, la presentación de Proyectos de Ley sobre temas relativos a la economía nacional, financieros, tributarios y presupuestarios, previamente autorizados por el Consejo de Gabinete.

3. Coordinar con las diferentes direcciones del Ministerio de Economía y Finanzas, la sustentación técnica y legal del Proyecto de Ley ante las comisiones respectivas de la Asamblea Nacional.
4. Coordinar y dar seguimiento ante la Asamblea Nacional de los Proyectos de Ley presentados por el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta su culminación en tercer debate.
5. Dar seguimiento y respuesta oportuna a iniciativas de Ley propuestas ante la Asamblea Nacional, referente a temas relativos a la economía nacional, fiscal, financiera, tributaria y presupuestaria.
6. Coordinar la presentación y sustentación de informes y documentación que por Ley debe presentar el Ministerio de Economía ante la Asamblea Nacional.
7. Coordinar la recopilación de leyes que tengan incidencia en materia de Finanzas y Presupuesto General del Estado manteniendo actualizada la información relativa a las mismas.

**Artículo 4.** La Oficina de Asuntos Parlamentarios contará con un equipo con conocimiento en las materias relativas a sus funciones.

**Artículo 5.** El artículo segundo del Decreto Ejecutivo No.189 de 5 de octubre de 2007, queda así:

**Artículo Segundo:** Se ordenan las unidades administrativas dentro de los niveles establecidos en el artículo primero del presente Decreto Ejecutivo de la siguiente manera:

Nivel Político y Directivo: Ministro(a), Viceministro (a) de Economía, Viceministro (a) de Finanzas.

Nivel Coordinador: Secretaría General.

Nivel Asesor: Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Relaciones Públicas, Comisión Arancelaria, Oficina de Asuntos Parlamentarios.

Nivel Fiscalizador: Oficina de Auditoría Interna.

Nivel Auxiliar de Apoyo: Dirección de Administración y Finanzas, Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Tecnología e Informática.

Nivel Operativo (Sustantivo): Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, Secretaría Ejecutiva del Fondo de Preinversión, Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, Dirección de Financiamiento Público, Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, Dirección de Planificación Regional, Dirección de Políticas Públicas, Dirección de Presupuesto de la Nación, Dirección de Programación de Inversiones, Dirección General de Tesorería, Dirección Nacional de Contabilidad, Dirección de Análisis Económico y Social, Dirección General de Ingresos, Dirección de Administración de Bienes Aprehendidos y Dirección de Administración de Proyectos.



**Artículo 6.** El artículo tercero del Decreto Ejecutivo No. 189 de 5 de octubre de 2007, queda así:

**Artículo Tercero:** El Ministerio de Economía y Finanzas, dividido en el Viceministerio de Economía y el Viceministerio de Finanzas, agrupa sus funciones en ambos despachos de manera que:

Al Viceministerio de Economía le corresponde lo relativo a la planificación, el diseño de las políticas públicas y evaluación del desarrollo de la economía y de las políticas económicas y sociales aplicadas y las relacionadas con las políticas de organización administrativa del sector público y su gestión eficiente, así como la inversión pública, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son: la Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Pre inversión, la Dirección de Presupuesto de la Nación, la Dirección de Políticas Públicas, la Dirección de Análisis Económico y Social, la Dirección de Planificación Regional, la Dirección de Programación de Inversiones, Dirección de Administración de Proyectos, y la Dirección de Financiamiento Público.

Al Viceministerio de Finanzas le corresponde lo relativo a las funciones relacionadas con la hacienda pública y la administración de las finanzas públicas, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son: la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, la Dirección General de Tesorería, la Dirección Nacional de Contabilidad, la Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, la Comisión Arancelaria, la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, la Dirección General de Ingresos, y la Dirección de Administración de Bienes Aprehendidos.

La Secretaría General, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Relaciones Públicas, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Tecnología e Informática y la Oficina de Asuntos Parlamentarios estarán bajo la dirección exclusiva del Ministro.

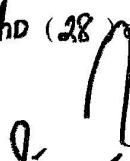
**Artículo 7.** El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos segundo y tercero del Decreto Ejecutivo No.189 de 5 de octubre de 2007 y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

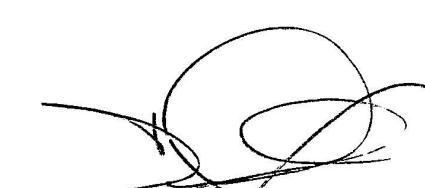
**Artículo 8.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

  
**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

  
**DULCIDIO DE LA GUARDIA**  
Ministro de Economía y Finanzas



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 232-A  
De 5 de Diciembre de 2016

Que designa a la Viceministra de Salud, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

**Artículo 1.** Designese a **ITZA BARAHONA DE MOSCA**, actual Directora General de Salud Pública, como Viceministra de Salud, encargada, del 6 al 7 de diciembre de 2016, inclusive mientras el titular **ERIC JAVIER ULLOA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

**Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Diciembre de dos mil diecisés (2016).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 344De 28 de Diciembre de 2016

Que designa al Ministro y Viceministro de Comercio e Industrias, encargados

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

**Artículo 1.**

Desígnese a **EDUARDO PALACIOS**, actual Secretario General del Ministerio, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, los días 29 y 30 de diciembre de 2016, mientras el titular, **NESTOR GONZALEZ**, se encuentre ausente.

**Artículo 2.**

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 251de 28 de Diciembre de 2016

**Que designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministro de Economía, encargados**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.**

Desígnese a **IVÁN ZARAK A.**, Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas encargado, el 2 de enero de 2017, inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre ausente por motivos personales.

**ARTÍCULO 2.**

Desígnese a **HORACIO MONTENEGRO**, Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, encargado, el 2 de enero de 2017, inclusive, mientras el titular, **IVÁN ZARAK A.**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

**ARTÍCULO 3.**

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil dos mil seis (2016).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No 12

de 17 de *Enero* de 2017

Que designa al Viceministro de Finanzas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1:** Se designa a **JORGE DAWSON**, Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 18 al 20 de enero de 2017, inclusive, mientras la titular, **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

**PARÁGRAFO:** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de *Enero* de dos mil diecisiete (2017).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 26-A

de 13 de Febrero de 2017

Que designa al Viceministro de Finanzas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Desígnese a **JORGE DAWSON**, Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 17 febrero al 1 de marzo de 2017, inclusive, mientras la titular, **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

**PARÁGRAFO:** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 31de 22 de Febrero de 2017**Que designa a la Ministra de Economía y Finanzas, encargada****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****ARTÍCULO 1.**

Desígnese a **MIREI ENDARA**, Ministra de Ambiente, como Ministra de Economía y Finanzas encargada, del 26 de febrero al 1 de marzo de 2017, inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

**PARÁGRAFO.**

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**DECRETO No. 33**

de 1 de *Marzo* de 2017

**Que designa a la Ministra de Economía y Finanzas, encargada y al Viceministro de Finanzas, encargado**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.**

Designese a **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, Viceministra de Finanzas, como Ministra de Economía y Finanzas, encargada, del 2 al 5 de marzo de 2017 inclusive, mientras el titular, **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

**ARTÍCULO 2.**

Designese a **JORGE DAWSON**, Director de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, como Viceministro de Finanzas, encargado, del 2 al 5 de marzo de 2017, inclusive, mientras la titular **EYDA VARELA DE CHINCHILLA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.

**ARTÍCULO 3.**

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *Marzo* de dos mil diecisiete (2017).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 26  
De 3 de Mayo de 2017



Que ordena la expropiación de la Finca N.º 3620, Tomo 406, Folio 166, Asiento 1, ubicada en el corregimiento de Pedasí Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos y dicta otras medidas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber del Estado, a través del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población de la República de Panamá;

Que el numeral 5 del artículo 110 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que en materia de salud corresponde al Estado crear de acuerdo a las necesidades de cada región, los establecimientos en los cuales se presten los servicios de salud integral;

Que el Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Salud, llevó a cabo la licitación pública por mejor valor 301-2010, para el desarrollo y ejecución del anteproyecto final, plano finales, construcción de la obra civil, equipamiento y financiamiento de cinco Minsa Capsi, de los cuales uno estaría ubicado en el corregimiento de Pedasí Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos;

Que mediante documento debidamente notariado del día 31 de agosto de 2011, la señora Marianela Vera de Donoso, propietaria de la Finca N.º 3620, Tomo 406, Folio 166, Rollo 17736, asiento 1, dona voluntariamente a favor de la Nación, dos globos de terreno para uso y administración del Ministerio de Salud y en consecuencia facilitar la edificación del Minsa Capsi del distrito de Pedasí, construcción que inició el 11 de julio de 2011;

Que la señora Marianela Vera de Donoso, en su escrito señala que el Distrito de Pedasí ha tenido un incremento poblacional significativo, y además se ha convertido en una zona turística que cuenta con hoteles y residencias, por lo cual la población del Distrito de Pedasí y las áreas circunvecinas, merecen una atención de salud innovadora y de primer mundo;

Que la finca N.º 3620, es un globo de terreno con una superficie de dos hectáreas metros cuadrados (2 HAS+000.00 Mts<sup>2</sup>);

Que mediante nota N.º DBPE-901-01-1796-2015, de 7 de octubre de 2015 el Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Ministerio de Salud que deja sin efecto el expediente sobre el Minsa Capsi del distrito de Pedasí, toda vez que la solicitud inicial de donación fue firmada por la antigua propietaria, Marianela Vera de Donoso, y cuya finca objeto de la donación en la actualidad pertenece a la sociedad DOVE, S.A, la cual fue traspasada por la propietaria a una sociedad anónima, en la cual ocupa el cargo de Presidenta y Representante Legal;

Que el Minsa Capsi del distrito de Pedasí, se encuentra operativo para la atención primaria de la población y áreas circunvecinas, desde el 17 de junio de 2016;

Que el Ministerio de Salud ha hecho las diligencias necesarias para llegar a un acuerdo con la señora Marianela Vera de Donoso, lo cual ha resultado infructuoso ante las peticiones onerosas que efectúa por los dos globos de terrenos que pretendía donar de la supra citada finca y que en la actualidad pertenecen a la sociedad DOVE, S.A, de la cual es su Presidenta y Representante Legal;

Que la señora Marianela Vera de Donoso, manifiesta de forma tácita su mala fe al no perfeccionar el contrato de donación y por los actos consecutivos que demuestran dicha intención, al omitir comunicar al Ministerio de Salud en tiempo oportuno, el traspaso de la finca a un tercero, como consta en la sección de propiedad del Registro Público de Panamá:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que en caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Órgano Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que la edificación del Minsa Capsi del distrito de Pedasí, el cual se encuentra operativo desde el 17 de junio de 2016, tiene para el Estado comprobadas muestras de urgente necesidad de interés social, que justifican rápidas medidas para garantizar su funcionamiento al servicio de la población del distrito y de los pobladores en general de la provincia de Los Santos, por lo que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, considera procedente ordenar la expropiación de la Finca N.º3620, Tomo 406, Folio 166, Asiento 1, ubicada en el corregimiento de Pedasí Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

## DECRETA:

**Artículo 1.** Expropiar, por motivo de interés social urgente, a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Salud, la finca N.º3620, Tomo 406, Folio 166, Asiento 1, ubicada en el corregimiento de Pedasi Cabecera, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, propiedad de la sociedad anónima DOVE S.A., inscrita a ficha inscrita a ficha 764925 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuyas áreas, medidas y linderos constan en la Sección de Propiedad de Panamá, Registro Público.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Salud para la ocupación material inmediata de la finca mencionada en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo.

**Artículo 3.** Ordenar al Registro Público la inscripción de este Decreto Ejecutivo para los fines legales correspondientes y en consecuencia formalizar la reinscripción de la supra citada finca a nombre de la Nación.

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio Público para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efecto de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.

## **Artículo 5.** Este Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 51 y 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 1927 y 1928 del Código Judicial de la República de Panamá y Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete(2017).

110 (3)

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ

Presidente de la Repùblica

**MIGUEL A. MAYO DI BELLO**  
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 74 - R - 74**

(De 02 de marzo de 2017)

Por la cual se designan los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior en el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá.

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, establece que el Servicio Nacional Aeronaval es uno de los servicios de seguridad pública que conforman el nivel operativo de este ministerio;

Que el Artículo 2 de la Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013, señala que el Servicio Nacional Aeronaval es una institución de seguridad pública, componente de la Fuerza Pública, de carácter permanente, de naturaleza civil, con carrera profesional y régimen disciplinario especial;

Que para la buena marcha del Servicio Nacional Aeronaval es indispensable que sus miembros juramentados mantengan una disciplina estricta, irreprochable, respetuosa, equitativa en el cumplimiento del deber, leal, eficiente, responsable, honrada, transparente;

Que el Artículo 71 de la Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013, establecerá la normativa de disciplina y ética aplicable a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval, con apego a los principios constitucionales y legales;

Que el Artículo 91 del Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014, crea las Juntas Disciplinarias Locales y Superiores, a las que corresponde, respectivamente conocer, decidir y recomendar la imposición de la sanción por la comisión de faltas graves y de máxima gravedad al Reglamento Disciplinario;

Que el Artículo 97 del Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014, establece como debe estar conformada la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval, con sus respectivos suplentes, con el fin de investigar, informar y resolver los casos disciplinarios, acaecidos en el Servicio Nacional Aeronaval;

Que el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014, se establece que corresponde al Ministro de Seguridad Pública designar a los miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval con sus respectivos suplentes, sus funcionarios y el periodo de duración de cada uno de ellos;

Que resulta imperativo la designación de los nuevos miembros de la Junta Disciplinaria Superior;

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Designar como miembros de la Junta Disciplinaria Superior del Servicio Nacional Aeronaval; por un periodo de un (1) año, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución a: *[Firma]*



**JUNTA DISCIPLINARIA SUPERIOR DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL  
BASE DEL COMANDO GENERAL “CAPITÁN LLOYD NUÑEZ”**

**PRINCIPAL:** Comisionado **JEREMIAS URIETA**  
Oficial de Nivel Superior del Servicio Nacional Aeronaval, quien la presidirá.

**SUPLENTE:** Comisionado **GEOVANY OSTIA**.  
Oficial de Nivel Superior del Servicio Nacional Aeronaval.

**PRINCIPAL:** Licenciada **BRUCELA JARAMILLO**.

**SUPLENTE:** Licenciada **GLADYS ROBLES**.

Personal no juramentado, Departamento de Legal del Servicio Nacional Aeronaval.

**PRINCIPAL:** Licenciada **MARIBEL SALDAÑA JIMENEZ**.  
CED: 8-304-735.

**SUPLENTE:** Licenciado **RICARDO HERNÁN SERRANO GONZALEZ**.  
CED: 4-254-310.

Abogados, Representantes del Ministerio de Seguridad Pública.

**Artículo Segundo:** Las presentes designaciones deberán ejercer sus funciones, hasta tanto se escojan a sus respectivos reemplazos.

**Artículo Tercero:** Esta Resolución deroga la Resolución 442 -R- 432 de 14 de octubre de 2015.

**Artículo Cuarto:** Esta Resolución empezará a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 15 de 2010, Ley No. 93 de 07 de noviembre de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 169 de 26 de marzo de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

  
**ALEXIS BETHANCOURT YAU**

Ministro

  
**JONATTAN DEL ROSARIO**  
Viceministro

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
Dirección de Asesoría Legal



**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4535 PANAMÁ 24 FEB 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el artículo 32 que nadie será juzgado, sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa, policial o disciplinaria.

Que el Decreto Ejecutivo 138 de 4 de mayo de 2015, que reglamenta el título X del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria y deroga el Decreto Ejecutivo 40 de 16 de marzo de 2009 y el Decreto Ejecutivo 112 de 24 de marzo de 2014 establece en el artículo 99 que la violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones que establezca el Reglamento Disciplinario del Servicio Nacional de Migración.

Que el artículo 100 de la norma ut supra citada establece que solo se sancionará a los servidores públicos de la institución, de acuerdo a las faltas contenidas en el Reglamento Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Migración. De igual forma indica que las sanciones impuestas fuera de éste reglamento serán nulas.

Que la Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración establece en el artículo 1 que la misión del precitado ordenamiento es administrar la disciplina, el respeto, el orden, la subordinación y la obediencia amparado en normas vigentes, los principios rectores del derecho y los derechos humanos.

Que el artículo 130 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración crea la Junta Disciplinaria que tiene por objeto evaluar y decidir sobre las presuntas reincidencias en faltas leves, graves y de máxima gravedad.

Que la Junta Disciplinaria estará compuesta por tres (3) servidores públicos del Servicio Nacional de Migración quienes evaluarán y decidirán sobre la aplicación de sanciones y recomendaciones de destitución sobre servidores públicos que hayan infringido la reglamentación institucional.

Que el artículo 132 expresa que los miembros de la Junta Disciplinaria serán elegidos por el Consejo Interno del Servicio Nacional de Migración, entre los servidores públicos de la entidad y ratificados por el Director General por el término de (1) año prorrogable, mediante la Resolución motivada.

Que el reglamento interno contempla las funciones, deberes y procedimiento del régimen disciplinario, que deberán ajustarse en estricto apego a los principios procesales, a la dignidad humana y al fiel cumplimiento de los Derechos Humanos.

En mérito de lo anterior expuesto,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RATIFICAR**, a los siguientes servidores públicos que ostentarán los cargos de miembros de la Junta Disciplinaria, Secretaría, representación de la Unidad de Asuntos Internos, y Defensoría Técnica para las sesiones de audiencia y tramitación de asuntos disciplinarios por el término (1) año:

MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA	SUPLENTES
Everardo Herrera	Mitzi Pinto
Yinnel Moses	David Villarreal
Sandra De León	Mónica Tam

ENCARGADOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA DISCIPLINARIA
Johana Vélez- Josimark Lacayo

REPRESENTANTE DE ASUNTOS INTERNOS	SUPLENTE
Diego Rivera	Emma Camarena

DEFENSORÍA TÉCNICA	SUPLENTE
Avirella García	Norma Samaniego

**SEGUNDO:** La Junta Disciplinaria tendrá como única dependencia la Dirección General del Servicio Nacional de Migración, en cuanto al canal de comunicaciones, informes y órdenes impartidas.

**TERCERO:** Ésta resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2017.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá, Ejecutivo 138 de 4 de mayo de 2015, Título V, VI, VII, VIII y IX de la Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

JAVIER CARRILLO SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



## **AVISOS**

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicidad de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **ISAÍAS SEVILLANO VÁSQUEZ**, con RUC No. 9-90-954, con establecimiento comercial denominado “**JARDÍN YAhayra**”, ubicado en Avenida Central de Calobre, corregimiento Calobre, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 209079, le traspasa al señor **NORMAN AURELIO SMITH VALLESTER**, con cédula No. 8-739-1960, el cual cambia de nombre comercial denominado “**JARDÍN LA CUEVA DEL TIGRE MS**”. L. 202-100851600. Segunda publicación.

## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 292 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MANUEL ENRIQUE AYARZA QUEZADA**

Vecino (a) de BIQUE Corregimiento: CERRO SILVESTRE del Distrito de ARRAIJAN

Provincia de PANAMA OESTE Portador de la cédula de identidad personal N°8-380-

414 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-203-2012 del 23 de MAYO De 2012 según plano aprobado N° 801-08-24226 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS + 945.26 M2 Globo de terreno que será segregado de la Finca 25793, Tomo 633, Folio 52, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**El terreno esta ubicado en la localidad de BIQUE Corregimiento CERRO SILVESTRE Distrito de ARRAIJAN Provincia de PANAMA OESTE comprendida dentro de los siguientes linderos**

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 25793, TOMO 633, FOLIO 52 PROPIEDAD DE COMISION DE LA REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: AIDA JUDITH MARTEZ.

SUR: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. A CALLE PRINCIPAL A OTROS LOTES

ESTE: PLANO DE REFERENCIA 800-01-11664 FINCA 147227 ROLLO18910 DOC 8 PROPIEDAD DE MARCELINA SANCHEZ DE BARRIA.

OESTE: RESTOLIBRE DE LA FINCA 25793 TOMO 633 FOLIO 52 PROPIEDAD DE LA COMISION DE LA REFORMA AGRARIA OCUPADO POR: JACOB BARRIA.

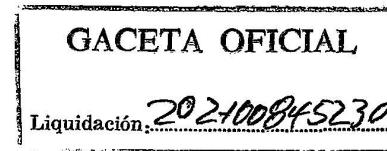
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN o en la corregiduría de CERRO SILVESTRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 19 días del mes de OCTUBRE de 2016.

Firma:   
**LICENCIADA DIORIS ESCOBAR**  
 Sustanciadora Secretaria As. Hec  
**ANATI – Panamá Oeste**



Firma:   
**MAGISTER ABDEL A. RIVERA**  
 Director Regional Administrativo  
**ANATI – Panamá Oeste**



## REPÚBLICA DE PANAMÁ



## REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 060 – ANATI - 2017

**El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.**

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor: **ELDA ARIADNA RUIZ LEIRA DE REINA Y OTROS** Vecino (a) de **BARRIO LA SEDA** Corregimiento: **BARRIO BALBOA** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-232-163** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-270-2010** del **20 de ABRIL** De **2010** según plano aprobado N° **809-09-25234** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **9 HAS + 8208.23 M2, AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CERRO GORDO** Corregimiento **SAN JOSE** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos.

**NORTE:** RIO LAS LAJAS 10.00.

**SUR:** SERV. 12.80, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ISIS MARTINEZ RIVERA Y OTROS.

**ESTE:** FINCA 43003, CODIGO 8801 ROLLO 1 PROPIEDAD DE ELD ARIADNA RUIZ LEIRA DE REINA Y OTROS SEGÚN RESOLUCION DEL AUTO CIVIL 1955 – 2009 PLANO N° 52-2965-M.H.T. DEL 23 DE MAYO 1960.

**OESTE:** FINCA 1807 TOMO 128 FOLIO 334 PROPIEDAD DE ELD ARIADNA RUIZ LEIRA DE REINA Y OTROS SEGÚN RESOLUCION DEL AUTO CIVIL 602 – 2008 PLANP N° 88 – 1558 – RA DEL 30 DE NOVIEMBRE 1971.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** en el Corregimiento de **SAN JOSE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 21 días del mes de FEBRERO de 2017.

Firma:

  
**MAGISTER ABDEL RIVERA**  
 DIRECTOR PROVINCIAL  
 ANATI-PANAMA OSTE



  
**LICDA. DIORIS E. ESCOBAR**  
 JEFA SUSTACIADORA AD-HOC  
 ANATI- PANAMA OSTE

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-1008927994



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

**EDICTO No.011-2017**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.**

**HACE SABER:**

Que el señor **OLACO HOLDINGS S.A.** FICHA N°523429 DOC. N° 939643, representante legal **BRETT ROBERTS RAGGHIANTI**, PASAPORTE N° N°488857769,, residente en **LAGARTERO**, Corregimiento de **HICACO**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, , ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. 9-584 de 21 de **SEPTIEMBRE** de **2006**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **9HAS + 0,060.00 M2**; ubicado en **LAGARTERO**, Corregimiento de **HICACO**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **911-09-13381** aprobado el **22 de FEBRERO** de **2008** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

**NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLACO HOLDINGS, S.A. FICHA 523429, DOC. 939643, HUMEDAL DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (GOLFO DE MONTIJO).**

**SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLACO HOLDINGS, S.A. FICHA 523429, DOC. 939643, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M DE ANCHO A CARRETERA PRINCIPAL FARFAN HICACO.**

**ESTE: CAMINO DE 12.80 M DE ANCHO A CARRETERA PRINCIPAL FARFAN HICACO, HUMEDAL DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (GOLFO DE MONTIJO).**

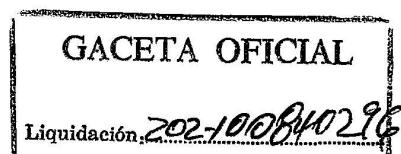
**OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLACO HOLDINGS, S.A. FICHA 523429, DOC. 939643.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **SEIS (6)** días del mes de **FEBRERO** de **2017**.

**LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**ANATI-VERAGUAS**

**EVA M. DE LEON CASTILLO**  
**SECRETARIA**





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

**EDICTO No.012-2017**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.**

**HACE SABER:**

Que el señor **ELEUTERIO BARRIA AGUIRRE**, residente en **BUENA VISTA ABAJO**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito de **MONTIJO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal **No.9-43-538**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante solicitud No. **9-0447 de 04 de SEPTIEMBRE de 2002**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío con una superficie de **0ha+2,846.60 M2**; ubicado en **BUENA VISTA ABAJO**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito de **MONTIJO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **906-01-12395** aprobado el **06 de FEBRERO de 2004** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

**NORTE: BASILIA AGUIRRE; LUISA AGUIRRE; PABLO AGUIRRE**

**SUR: MANUELA AVILES MARTINEZ; ROMELIO GONZALEZ ; JUAN TORRE Y OTRA**

**ESTE: ELADIA BARRIA AGUIRRE**

**OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. DE ANCHO QUE CONDUCE A OTROS LOTES Y A OTROS LOTES**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **DIEZ (10)** días del mes de **FEBRERO de 2017**.

**LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO**

**DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-VERAGUAS**

**NELZA L. ALMENGOR GOMEZ**

**SECRETARIA**

